



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2021-00859 00

Téngase por agregadas las publicaciones efectuadas a la señora **Alba Rocio Cepeda Neira**.

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que se dio cumplimiento lo dispuesto a la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora bien, como quiera que la señora **Alba Rocio Cepeda Neira** no compareció dentro del término legal de emplazamiento, el juzgado le designa a la abogada **YOLIMA BERMÚDEZ PINTO** C. C. No. 52.103.629 y T.P. 86.841 del C.S.J. quien puede ser ubicada en la Carrera 13 No. 32-93 Torre 111 Oficina 621, correo electrónico: **yolyber@yberasesorias.com**.

La designada deberá comparecer a notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación.

Líbrese telegrama con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena compulsar copias a la autoridad competente.

Previo a resolver sobre la documental rotulada en el archivo PDF No. 08 del expediente, el libelista debe adecuar su petición, especialmente, deberá hacer énfasis respecto al intereses jurídico del señor HUMBERTO CASTIBLANCO, o el status que de él se deriva frente a la herencia y que le otorga legitimación para actuar dentro del respectivo proceso, en tanto que no acreditó mediante documento idóneo la respectiva calidad dentro del proceso sucesorio, ya sea como heredero, legatario, cónyuge, compañero permanente o albacea, tal y como lo dispone el artículo 491 del

Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1743 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

eb

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 33 del 21 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203d1e48d2cc304ec8f14662fb7851777da5a3a39f3eba302ccff157c7f6f07b**

Documento generado en 20/04/2022 08:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>